



## Institución Educativa Técnica Andrés Bello

Creado mediante Acuerdo Municipal No. 092 de octubre 30 de 1992  
Aprobado por la Secretaría de Educación y cultura del Departamento del Cesar  
Resolución No. 013441 del 05 de septiembre de 2024  
DANE 120710012071 – NIT 824.001.986-0

### CIRCULAR N° 019

San Alberto, mayo 6 de 2026

De: Rectoría

Para: Comunidad educativa

Asunto: Prohibiciones recaudo de dinero

Cordial Saludo

En aras de garantizar transparencia, evitar situaciones irregulares y proteger a todos los miembros de la comunidad frente a prácticas no autorizadas. Una vez más les manifiesto, que esta estrictamente prohibido solicitar dinero a los estudiantes y padres de familia, dentro o fuera de la institución, para realización de rifas, recolección de fondos para eventos, regalos y celebraciones. Lo anterior enmarcado en:

✓ **Decreto 1075 de 2015.**

“Prohibición General: Está prohibido a los establecimientos educativos y asociaciones de padres imponer la participación en rifas o imponer cuotas extraordinarias”.

✓ **Artículo 2.3.4.15 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en Colombia)**

“Prohíbe explícitamente a directivos, docentes, administrativos y propietarios de establecimientos educativos recaudar dineros o especies destinados a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a esta, así como imponer actividades económicas”.

✓ **Artículo 203°.- Modificado por el art. 1, Ley 1269 de 2008**

“Cuotas adicionales. Los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos”.

✓ **Ministerio de Educación Nacional - MEN**

“Restricción de Fiestas y Agasajos (Norma General): El Decreto 1194 de 1949, que sigue vigente, prohíbe terminantemente la celebración de fiestas y agasajos en establecimientos de educación costeados con fondos oficiales, a menos que exista una autorización previa del Ministerio”.

“Prohibición de Cuotas Extraordinarias (2026): Se reitera la prohibición de exigir bonos, donaciones o cuotas extras en dinero para fiestas de promoción o celebraciones de grado”.



## **Institución Educativa Técnica Andrés Bello**


Creado mediante Acuerdo Municipal No. 092 de octubre 30 de 1992  
Aprobado por la Secretaría de Educación y cultura del Departamento del Cesar  
Resolución No. 013441 del 05 de septiembre de 2024  
DANE 120710012071 – NIT 824.001.986-0

"La organización de rifas, periódicas o no, en las cuales se asigne formal o materialmente a los alumnos la responsabilidad de vender las boletas correspondientes, para luego entregar el fruto de tal labor al establecimiento educativo, constituye, sin duda, una cuota extraordinaria prohibida por las normas señaladas".

✓ **Circular N°3 del 21 de enero del 2014 Ministerio de Educación Nacional MEN**

"Está prohibido el cobro de bonos por parte de los establecimientos educativos, las asociaciones de padres de familia, así como la exigencia de donaciones o contribuciones".

Atentamente,

  
**WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ**  
Rector